

Legislación Nacional

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Decreto 979/2008 Deléganse en el citado Ministerio facultades y obligaciones determinadas en el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Bs. As., 18/6/2008 VISTO la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley de Ministerios ?T.O. 1992? y sus modificatorias, la Ley Nº 24.660, el Decreto Nº 1183 del 4 de diciembre de 2003, el Decreto Nº 910 del 18 de julio de 2006, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.064 dispone en su Artículo 2º que las facultades y obligaciones que establece dicho plexo normativo podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado. Que el Artículo 58 de la Ley Nº 24.660 establece que a los fines de asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos, se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos. Que en igual sentido, el Artículo 59 de la mencionada ley estipula que el número de internos de cada establecimiento deberá estar preestablecido y no se lo excederá a fin de asegurar un adecuado alojamiento, agregando que todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación y su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos. Que de acuerdo al Artículo 22 inciso 13 de la Ley de Ministerios ?T.O. 1992?, compete al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria. Que ese orden, por Decreto Nº 910 de fecha 18 de julio de 2006, en el marco de lo dispuesto por el citado Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, se delegaron en la mencionada jurisdicción las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la ejecución de las obras comprendidas en el PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA 2004 ?aprobado mediante el Decreto Nº 1183 de fecha 4 de diciembre de 2003?, y que se encuentran detalladas en la Planilla Anexa al Artículo 12 de la Ley Nº 26.078. Que no obstante ello, las obras cuya ejecución fuera delegada mediante la citada norma se encuentran comprendidas en la primera fase del Programa de Construcción de Establecimientos Penitenciarios Federales aprobado por el Decreto Nº 1183/03, estando pendientes aquellas construcciones contempladas en la segunda fase de dicho Programa y aquellas obras que no fueron incluidas en el precitado PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, pero que resultan de extrema necesidad, toda vez que en las jurisdicciones provinciales en las que se prevé su ejecución no se cuenta con Establecimientos Penitenciarios Federales. Que así mismo, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se continúan recepcionando reclamos de Juzgados Federales que plasman la urgencia de realizar diversas obras de mantenimiento y readecuación de instalaciones en distintos establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, que no fueron incluidas en el precitado PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA. Que en ese contexto, surge la necesidad de ejecutar las obras comprendidas en la segunda fase del Programa de Construcción de Establecimientos Penitenciarios Federales y aquellas obras que no han sido contempladas en el mismo pero que resultan sumamente necesarias, como así también las obras menores inherentes al normal mantenimiento de los establecimientos carcelarios, las que coadyuvarán a mejorar las condiciones ambientales, higiénicas y de seguridad de las personas privadas de su libertad. Que si bien conforme se desprende de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, compete al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS entender en el desarrollo de las obras públicas que emprenda el ESTADO NACIONAL, se estima conveniente dotar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de los instrumentos necesarios para la realización de las aludidas obras delegando en dicha jurisdicción las facultades establecidas en la mencionada Ley Nº 13.064. Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. Que el presente decreto se dicta en virtud del Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º ? Deléganse en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de las obras comprendidas en la Planilla que como Anexo I forma parte del presente, y las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL cuyos montos no superen la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), comprendidas en la Planilla adjunta como Anexo II, como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas. Art. 2º ? Autorízase al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a delegar las facultades de que se

trata, en los funcionarios de la jurisdicción competentes en la materia, que estime conveniente. Art. 3° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Julio M. De Vido. ? Aníbal D. Fernández. ANEXO I PROVINCIA DE MENDOZA Centro Federal de Cuyo PROVINCIA DE MISIONES Centro Federal del Noreste PROVINCIA DE CORDOBA Centro Federal de Córdoba PROVINCIA DE CORRIENTES Cárcel Federal de Corrientes PROVINCIA DE SANTA FE Alcaldía ANEXO II PROVINCIA DE FORMOSA UNIDAD N° 10 PROVINCIA DE JUJUY UNIDAD N° 22 PROVINCIA DE SALTA UNIDAD N° 23 PROVINCIA DE CHACO UNIDAD N° 7 - PRISION REGIONAL DEL NORTE UNIDAD N° 11 - COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA PROVINCIA DE MISIONES UNIDAD N° 17 - COLONIA PENAL DE CANDELARIA PROVINCIA DE MENDOZA UNIDAD N° 32 - CENTRO DE DETENCION JUDICIAL PROVINCIA DE NEUQUEN UNIDAD N° 9 - PRISION REGIONAL DEL SUR PROVINCIA DE RIO NEGRO UNIDAD N° 5 - COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" UNIDAD N° 12 - COLONIA PENAL DE VIEDMA PROVINCIA DEL CHUBUT UNIDAD N° 6 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION UNIDAD N° 14 - CARCEL DE ESQUEL "SUBALC. ABEL ROSARIO MUÑOZ" PROVINCIA DE SANTA CRUZ UNIDAD N° 15 - CARCEL DE RIO GALLEGOS PROVINCIA DE LA PAMPA UNIDAD N° 4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA UNIDAD N° 13 - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES "NTRA. SRA. DEL CARMEN" UNIDAD N° 25 - INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO UNIDAD N° 30 - INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS "DR. JULIO ANTONIO ALFONSIN" PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I EZEIZA COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II MARCOS PAZ UNIDAD N° 3 - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES UNIDAD N° 19 - INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE EZEIZA UNIDAD N° 24 - COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS UNIDAD N° 26 - INSTITUTO PARA JOVENES ADULTOS "DR. JUAN CARLOS LANDO" CENTRO FEDERAL DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA JOVENES ADULTOS "MALVINAS ARGENTINAS" UNIDAD N° 31 - CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS" CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES UNIDAD N° 2 - INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL UNIDAD N° 18 - CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" UNIDAD N° 20 - SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES UNIDAD N° 21 - CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS UNIDAD N° 27 - SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES UNIDAD N° 29 - ALCAIDIA PENAL FEDERAL UNIDAD N° 28 - CENTRO DE DETENCION JUDICIAL